## Bullin



# Oftital

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

#### PARCIOS DE SUSCRIPCION

OVEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . NUMERO SUELTO.

El pago es adelantado

#### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Fn las inserciones de pago se abonaran SFSENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscri ción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

## Administración provincial

### DIPUTACION

## Impuesto de Cédulas personales ZONA DE VILLAVICIOSA

Nombrado en sesión del día "8. de Julio último D. Celso González Cifuentes, Agente Recaudador del Impuesto de Cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Villaviciosa, ha tomado posesión del cargo en el dia de hoy.

La Zona Villaviosa comprende los concejos de Caravia, Golunga Villaviciosa.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporacio nes municipales y contribuyentes de los expresados concejos.

Oviedo 5 de Septiembre de 1939 .- Año de la Victori . - El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jese de este Distrito Minero.

Lago saber: Que D. José Garcia Mendoza Lorenzo de Lena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento setenta y una hectareas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Juan José", sita en el paraje llamado La Puerca y Llan de Tabla, parroquia de Páramo y La Focella, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina caducada nom. brada "Maruja", número 23.265 y desde él se medirán 200 metros en dirección Este, 20°28' Sur y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Norte, 20°28' Oeste, 300 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 20°28' Sur, 600 metros; de 3.ª a 4.ª Norte, 20°28'. Oeste, 600 me tros; de 4.ª a 5.ª Oeste, 20°28' Sur, 300 metros; de 5.ª a 6.ª Sur, 20°28' Este, 800 metros; de 6.ª a 7.ª Oeste, 20°28' Sur, 600 metros; de 7.ª a 8.ª Sur, 20°28' Este, 1.600 metros; de 8.ª a 9.º Este, 20°28' Norte, 900 metros; de 9.ª a 10.ª Norte, 20°28' Oeste, 1.500 metros; de 10.ª a punto de

partida Este, 20°28' Norte, 400 metros, cerrando asi el perimetro de las ciento setenta y una hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este dia, ha admitido el r Gobernador civil dicho registro con el número 24.217, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijaran en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertandose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta dias que están prevenidos en el articulo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 1.º de septiembre de 1939. -Año de la Victoria. - El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso Garcia.

## Junta Harino-Panadera Provincial

#### FIJACION DE PRECIOS-HARINA Y PAN

En virtud de un telegrama recibido del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, los precios de harina y pan que han de regir para esta provincia, en el presente mes de septiembre, son los siguientes:

Precio de la harina.

Zona H. A. (Oriental), 79 pesetas O. M.

Zona H. B. (Occidental), 78 pesetas 50 céntimos Q. M.

Zona H. C. (Central), 75 pesetas 26 céntimos Q. M.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Precio del pan candeal o bregado

Zonas P. C., P. D., P. E.

Que comprende los concejos de Aller, Avilés, Bimenes, Carreño, Caso, Castrillón, Corvera, Gijón, Gozón, Illas, Langreo Laviana, Lena, Llanera, Mieres, Morcín, tir harinas a esta de Asturias du-Noreña, Oviedo, Proaza, Quirós, rante treinta días son: León, Zara-Las Regueras, Ribera de Arriba, goza, Valladolid y Palencia. Riosa San Martin del Rey Aurelio, Santo Adriano, Sariego, Siero, y Año de la Victoria. - El Ingeniero: Sobrescobio: Piezas de 3 kgs., 2,30

pesetas; de 2 kgs., 1,55; de 1 kg., 0.80; de medio kg. 0,40 pesetas.

Zonas PA. PB PF. PG., o sea el resto de la provincia, piezas de 3 kg. 2,35 pesetas, de 2 kg. 1,60 pesetas, de 1 kg. 0,80 pesetas, de medio kg. 0,40 pesetas.

Pan de flama o pan familiar.

Zonas P. C., P. D. y P. E. o sea los primeramente citados: Piezas de 3 kgs., 2,25 pesetas; de 2 kilogramos, 1,45; de 1 kg., 0,75; de medio kg, 0,40 pesetas.

Zonas P A., P. B., P. F. y P. G. o sea, el resto de la provincia: Piezas de 3 kgs., 2,30 pesetas; de 2 kgs., 1,55; de 1 kg. 0.80; de medio kg., 0,40 pesetas.

Estos precios se entienden en tahona y puesto regulador. Se prohibe la fabricación de otra clase de modelaciones que no sean las indicadas.

Subproductos.

Precio de los salvados: 40 pesetas Q. M.

Pan de lujo.

Piezas de 64 gramos, 10 céntimos una. Idem de 32 gramos, a 5 céntimos

Queda terminantemente prohibida la adición de mejorantes e ingredientes que no estén expresamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, salvo leche y azúcar.

## NOTA

Se pone en conocimiento de los señores consumidores de harina, que según comunicación recibida de la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo de Santander, transmitiendo un telegrama de la Secretaría General del S. N. T., las provincias que tienen que remi-

Presidente.

### Aciministración municipal

## AYUNTAMENTOS

#### DE SIERO

Anuncio de concurso

Para cumplir lo dispuesto en la Orden Circular número 13 de la Jefatura del Servicio Nacional de Ganaderia, que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspon diente al 30 de junio último, se anuncian, para su provisión interina, las siguientes plazas vacanies de Inspectores municipales de este Ayuntamiento:

Distrito 2.º (Carbayin). - Asignación por sueldo anual: 4.500 pesetas; comprende las parroquias de Valdesoto, Santiago de Arenas, San Juan de Arenas y Santa Eulalia, con una población de 7.812 habitantes. Su residencia en Carbayín.

Distrito 3.º (Lieres). - Asignación por sueldo anual: 4.000 pesetas; comprende las parroquias de Lieres, Collada, Collado, Vega de Poja, Feleches, Aramil, Marcenado y Muñó. Población: 6.808 habitantes. Residencia Lieres.

Distrito 4.º (Pola). — Asignación por sueldo anual: 3.500 pesetas; compremie las parroquias de San Miguel de la Barreda, Bobes, Viella, Lugo: nes, Santa Marina, Granda, Hevia, Limanes, Meres, Tiñana-y Paranza. Población: 8.068 habitantes. Residencia Pola.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, en papel administrativo de una peseta cincuenta centimos con un sello de una peseta municipal y tres sellos Por la Patria, al Sr. Alcal de Presidente del Ayuntamiento de Siero, dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de este anuncio, acompañando copia autorizada del titulo profesional, certificación acreditativa de servicios prestados en otros Ayuntamientos, certificación de ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional expedido por la Autoridad competente, y demás documentos que la mentada disposición establece.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en este concurso.

Oviedo, 2 de septiembre de 1939. 1939. - Año de la Victoria. - El Al Pola de Siero, 2 de septiembre de calde.

#### DE NAVA

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 9 de agosto próximo pasado, acordó por unanimidad
anunciar a concurso, para su provisión interina, la plaza de Inspector
municipal Veterinario de este concejo, dotada con el haber anual de tres
mil quinientas pesetas, incluidos los
derechos por reconocimiento de cerdos en domicilios particulares, con
arreglo a las siguientes condciones:

1.ª—Las instancias se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 9 a 1 de la mañana y de 4 a 7 de la tando

7 de la tarde.

- 2.ª -Los solicitantes acompañarán a la instancia los siguientes documentos:
- a) Titulo profesional o copia del mismo.
- b) Declaración jurada de no haber pertenecido el solicitante a ningún partido de los que integraban el llamado Frente Popular ni a la masonería.
- c) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, anterior y coetánea al mismo, expedido por la Jefatura local de F. E. T. y de las JONS. y por la Alcaldía del concejo donde resida el interesado.

d) Puede acompañar el solicitante cuantos documentos acrediten méritos o servicios del interesado, tanto de carácter profesional como

politico.

3.\*—Este Ayuntamiento, de acuerdo con las vigentes disposiciones del Ministerio del Interior, establece como preferencias las siguientes:

1.ª Los Mutilados de Guerra.

- 2.ª Los que hayan permanecido más tiempo en frentes de combate.
- 4.ª—El designado tomará posesión del cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la fecha en que se le notifique el nombramiento.
- 5.ª—Vendrá obligado a prestar los servicios de inspección y reconocimiento de carnes y matadero, y los demás que señala el Reglamento orgánico del Cuerpo, así como los establecidos por las Autoridades del Gobierno Nacional.
- 6.ª—Contra la provisión de la vacante, los solicitantes podrán entablar el recurso que las leyes vigentes establecen.

Consistoriales de Nava, 31 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. —El Alcalde, Celedonio Berros Teja.

#### DE CUDILLERO

Hllándose servidas provisionalmente, una plaza de Guardia municipal diurno y la de Encargado de los servicios del Matadero, dotadas con el sueldo anual de dos mil trescientas setenta y dos pese tas cincuenta céntimos, y tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas respectivamente, esta última con la obligación de facilitar y sostener una caballería para el transporte de la carne a las tablajerias; la Comisión Gestora municipal, acordó anunciarlas a concurso para su provisión con carácter interino, entre ex combatientes y demás licenciados del Ejército, toda

vez que para el Benemérito Cuerpo de Mutilados de guera por la Patria, está reservada una de Vigilante de arbitrios que se encuentra en análogas condiciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias suscritas de su puño y letra, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los quince dias hábiles siguientes a l de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, debidamente reintegradas con pór liza de 1,50, sello municipal de 1,00 pesetas y tres sellos de 0,10 pesetas por la Patria, a las cuales acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, acreditando hallarse comprendido en la edad de 23 a 45 años.
- b) Idem de los servicios prestados en el Ejército y tiempo de duración expedida por sus jefes Militares.
- c). Idem de no afeciarle ninguna inutilidad física que le impida desempeñar la plaza que solicite, librada por un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de este municipio.

d) Idem de buena conducta y antecedentes político sociales y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

e) Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos que integraban el Frente Popular.

 f) Todos los demás documentos que estimen convenientes en concepto de méritos.

Cudillero, agosto 30 de 1939. – Año de la Victoria. –El Alcalde, Manuel Perez Riera.

#### DE AVILES ANUNCIO

Formado el censo de contribuyentes de este municipio, por los
conceptos de rústica colonia y
pecuaria, para atender al sostenimiento de la Cámara Oficial
Agrícola de Oviedo, según lo dispuesto en el Decreto de 28 de abril
de 1933, asi como el padrón del
repartimiento individual, para la
extinción de las plagas del campo,
quedan expúestos al público ambos
documentos en la Secretaría del
Ayuntamiento, por término de ocho
dias, a los efectos de las reclamaciones que puedan producirse.

Avilés à 30 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. —El Alcalde.

## Administración de Justicia JUZGADOS

#### DE LAVIANA

Don Antonio Eguivar y Guisasola, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de este Partido.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención, recayó la seiguiente

#### "Sentencia:

En la villa de Pola de Laviana, a veintiocho de agosto de mil no-

vecientos treinta y nueve; el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia, especial, de la misma y su partido.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, que adelanta don Pedro Brugos Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ars zonaga en la provincia de León, derigido por el Letra lo don Rodrigo G. Cuervo de la Torre, contra don Jacinto Barrios Burón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carrocera, en el concejo de San Mariin del Rey Aurelio, declarado rebelde en estas actuaciones, que versan sobre reclamación de mil doscientas cuarenta y ocho pesetas, y

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Jacinio Barrios Burón, a que pague a don Pedro Brugos Gutiérrez, las mil doscientas cuarenta y ocho pesetas que reclama con sus intereses legales desde 21 día vointe de iunio último, e imponiendo al demandado todas las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán e i el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado y con el fin de que le sirva de notificación, a menos que se opte, dentro del término de tercero día, porque se le haga saber personalmente; y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y tirmo, Alfonso Calvo Alba».

La sentencia relacionada fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a don Jacinto Barrios, expido el presente en la villa de Pola de Laviana, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.— Año de la Victoria.—Ante mí, Antonio Eguivar.

#### Anuncio, no Oficiales

#### BANCO DE GIJON

#### Anuncio

Habiéndosenos comunicado el extravio de los siguientes resguardos
de depósito en custodia, expedidos
por este Banco de Gijón, a nombre
de D. Basilio del Camino Rodríguez,
en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces,
con intervalos de diez dias de una a
otra inserción, de conformidad con
lo establecido en los artículos 11 y
30 de nuestros Estatuto::

Resguardo número 9.360, expedido el 14 de diciembre de 1918, comprensivo de pesetas nominales 42.000 de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

Resguardo número 9.640, expedido el 4 de junio de 1919, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en 50 acciones ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España.

Resguardo número 9.667, expediado el 17 de junio de 1919, comprensivo de pesetas nominales 12.500, en 25 acciones ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España

Resguardo número 9.708, expedi-

do el 16 de julio de 1919, comprensivo de pesetas nominales 12.500, en 25 acciones ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España.

Resguardo número 10.057, expedido el 26 de enero de 1920, comprensivo de pesetas nominales 56.500, en 143 acciones ordinarias de la S. A. Laviada.

Resguardo número 11.738, expedido el 15 de noviembre de 1921, comprensivo de pesetas nominales 50.000, en 100 acciones del Banco Hispano Americano.

Resguardo número 13.439, expendido el 15 de octubro de 1923, comprensivo de pesetas nominales 50 000 en 100 acciones de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.

Resguardo número 14.619, expedido el 5 de agosto de 1924, comprensivo de pesetas nominales 50.000, en 100 obligaciones de la S. A. Industrial Asturiana "Santa Bárbara".

Resguardo número 16.467, expedido el 20 de enero de 1926, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en 20 acciones ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España.

Resguardo número 16.433, expedido el 8 de enero de 1926, comprensivo de pesetas nominales 10.000 en 20 acciones ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España.

Resguardo número 20.297, expedido el 6 de junio de 1928, comprensivo de pesetas nominales 29.000, en 58 acciones ordinarias de la S. A. Laviada.

Resguardo número 20.507, expedido el 28 de julio de 1928, comprensivo de pesetas nominales 7.500, en 15 obligaciones de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

Resguardo número 21.600, expedido el 15 de mayo de 1929, comprensivo de peseras nominales 21.000, en 42 acciones ordinarias de la S. A. Laviada.

Resguardo número 22.705, expedido el 13 de marzo de 1930, comprensivo de pesetas nominales 24.500 en 49 acciones ordinarias de la S. A. Laviada.

Resguardo número 23.772, expedido el 7 de febrero de 1931, comprensivo de pesetas nominales 40.000, en 80 acciones ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España.

Resguardo número 29.006, expedido el 9 de julio de 1935, comprensivo de pesetas nominales 50.000, en 100 bonos de interés preferente de la Sociedad General Azucarera de España.

Resguardo número 26.791, expedido el 9 de septiembre de 1933, comprensivo de pesetas nominales 18.000 en 4 acciones preferentes y 32 ordinarias de la S. A. Laviada.

Resguardo número 27.379, expedido el 9 de marzo de 1934, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en 2 acciones ordinarias de la S. A. Laviada.

Resguardo número 25.656, expedido el 28 de octubre de 1932, comprensivo de pesetas nominales 95.000 en 200 acciones de la Compañía de los F. C. de Madrid, Zaragoza y Alicante.

Gijón, 10 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3--3

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial